



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7242	23/03/2021
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO,
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1462:

Régimen Informativo Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas (L.A.F.T. y O.A.) Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la hoja que, en reemplazo de la oportunamente provista, corresponde reemplazar en el Régimen Informativo de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 7128 y 7237.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz
Gerente de Régimen
Informativo

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

ANEXO



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
----------	---

2.2. Casas y Agencias de Cambio

2.2.1. Anual – Biental

La autoevaluación de riesgo y la revisión externa independiente, podrán ser realizadas cada dos (2) años (biental). Ello no obsta que, ante la identificación de un nuevo riesgo o modificación relevante de uno existente, se proceda oportunamente con la actualización de la autoevaluación de riesgos.

- a) Informe Técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT (Vigencia: desde abril/2019),

Deberá ser enviado junto con el “Régimen Informativo Contable Semestral / Anual”, con cierre al 30/6 del semestre/ejercicio de cada año. Deberá encontrarse aprobado por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad.

- b) Informe anual del revisor externo independiente (Vigencia: desde agosto de 2019).

Deberá ser enviado junto con el “Régimen Informativo Contable Semestral / Anual”, con cierre al 30/12 del semestre/ejercicio de cada año. Deberá encontrarse aprobado por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad.

Los citados Informes deberán remitirse todos los años, reiterando la presentación del año anterior en caso de corresponder, e incorporando el recibo electrónico de su presentación ante la UIF.

El vencimiento para las mencionadas presentaciones, operará el día 20 (o día hábil siguiente si éste fuese inhábil), del mes subsiguiente a aquel al que se refieran los datos.